



DECRETO N° 090 (M.C.E).

COLONIA ELIA 13 JUL 2020

DISPONIENDO ADHESIÓN AL DECRETO N°1053/20 GOB AUTORIZANDO LAS ACTIVIDADES RELIGIOSAS EN COLONIA ELÍA.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N°576/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Provincial N°1053/20 GOB, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del DNU N°576/20 PEN se estableció un nuevo marco normativo para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-COV-2, en las cuales rige el “Distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indican en el artículo 3° y se prorrogó la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos;

Que, nuestra provincia de Entre Ríos se encuentra comprendida en los alcances del Art. 4° en el que se determinan los lugares donde rige el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, con los límites previstos en el Art. 5°;

Que, por el Art. 6° del decreto citado se determinaron las reglas de conducta generales durante la vigencia del nuevo período de distanciamiento social, debiendo las personas mantener una distancia mínima de dos metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional;

Que, en el Art. 8° se consignó que solo podrán realizarse actividades deportivas, artísticas y sociales, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 6° y siempre que no impliquen una concurrencia superior a diez (10) personas;

Que, asimismo establece que a los fines de mantener el distanciamiento social en lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etcétera) a una (1) persona cada dos coma veinticinco (2,25) metros cuadrados de espacio circulable.

atendiendo a los requisitos mínimos establecidos y a las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación, pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que, en esta oportunidad, habiéndose efectuado un análisis científico de la situación sanitaria y epidemiológica por parte de nuestra máxima autoridad sanitaria jurisdiccional “COES” (Comité de Organización de Emergencia de Salud), el Gobierno de Entre Ríos estimó propicio autorizar las actividades religiosas para todas aquellas organizaciones inscriptas en el Registro Nacional de Culto, en las localidades del territorio provincial, siempre que no registren transmisión por conglomerado de COVID-19, certificado por la máxima autoridad sanitaria provincial y se cumplan con las previsiones contenidas en los Arts. 6° y 8° del DNU N° 576/20 PEN y en observancia de las recomendaciones establecidas en el presente y por el COES;

Que, a los efectos del presente deberá entenderse como “transmisión por conglomerado de COVID-19” a la infección de personas por contacto indirecto, es decir a la situación de contagio producido por un caso índice o secundario que permite desarrollar un seguimiento epidemiológico.

Que, no obstante, en el marco de la situación sanitaria y epidemiológica actual como consecuencia de la pandemia, las medidas a adoptar exigen un nivel de control localizado, atento a que se trata de garantizar el cumplimiento estricto de protocolos sanitarios en los espacios comunes utilizados para la práctica de la actividad que por el presente decreto se autoriza;

Que, los municipios y las comunas ejercen el poder de policía en materia de habilitaciones comerciales, salud pública, seguridad, higiene y bromatología de acuerdo a lo que dispone el Art. 240 Inc. 21 de la Constitución Provincial, lo que las convierte en las instituciones idóneas para concretar el acto de habilitación de nuevas actividades, así como su necesario control en acción coordinada con los gobiernos nacional y provincial;

Que, en ese sentido las actividades que por este decreto se autorizan deberán interpretarse con carácter restrictivo y requieren la habilitación concomitante de la autoridad municipal;

Que, dichas habilitaciones están condicionadas al cumplimiento de los requisitos de índole sanitaria establecidos en los Arts. 6° y 8° del DNU 576/20 y a las normas y recomendaciones emanadas de la autoridad sanitaria provincial y municipal mediante la emisión de normativa específica y a la comunicación constante de la información pertinente;

Que, el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) y la Municipalidad de Colonia Elía, podrán suspender las habilitaciones dispuestas si ello comprometiera la salud pública;

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELÍA

DECRETA

ARTÍCULO 1°): Dispónese la adhesión al Decreto Provincial N°1053/20 GOR, el cual

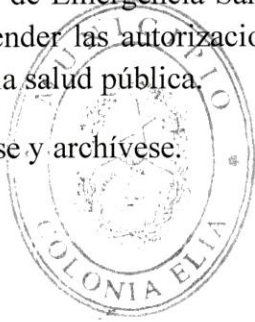
ARTÍCULO 2º): Establécese que la autorización prevista en el artículo precedente está supeditada al cumplimiento de las previsiones contenidas en los Arts. 6º y 8º del DNU N° 576/20 PEN, a las del presente decreto y a las normativas del COES aplicables.-

ARTÍCULO 3º): Apruébase el Protocolo para prácticas de Cultos, el cual forma parte del Decreto Provincial N°1053/20, anexo al presente decreto.

ARTÍCULO 4º): Dispónese que la actividad y los inmuebles que se utilicen para las prácticas religiosas deberán contar con la habilitación municipal, dando cumplimiento estricto al protocolo sanitario correspondiente.

ARTÍCULO 5º): Facultase al Comité de Emergencia Sanitaria Provincial -COES- y/o la Municipalidad de Colonia Elía a suspender las autorizaciones dispuestas en el marco del presente decreto si ello comprometiera la salud pública.

ARTÍCULO 6º): Regístrese, publíquese y archívese.




RAQUEL MORÚA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipio de Colonia Elía


GABRIEL HERALDO BARBARÁ
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elía

Protocolo para Realización de Actividades Religiosas de las Organizaciones Inscriptas en el Registro Nacional de Culto de Colonia Elia.

Título:	
	Protocolo de reapertura de actividades – COVID19

Documento:	Pr_013
Revisión:	01
Fecha:	20/07/2020

Elaboró:	Firma

Aprobó:	Firma

Índice

1.	Introducción	3
2.	Objetivo	3
3.	Alcance	3
4.	Responsabilidades	3
5.	Desarrollo	4
6.	Control de Cambios	9

Actividad: Realización de Actividades Religiosas de las Organizaciones Inscriptas en el Registro Nacional de Culto de Colonia Elia.		
Protocolo – COVID19	Pr_013	Rev_01

1. Introducción

El presente documento define un protocolo de acción, en el escenario de emergencia sanitaria en nuestro país, para la realización de actividades religiosas de las organizaciones inscriptas en el Registro Nacional de Culto en la localidad de Colonia Elia, teniendo como marco el Decreto Provincial 1053/2020 y el documento COES id: DCOES069 del 11 de julio de 2020.

Es fundamental que exista un compromiso concreto por parte del Sacerdote o Líder Espiritual, y de cada miembro de la congregación de fieles que concurre al lugar donde se realizarán las actividades religiosas.

2. Objetivo

El presente protocolo tiene como objetivos:

- La implementación de medidas de prevención en relación al coronavirus para evitar su propagación.
- La identificación temprana de posibles casos sospechosos e implementación de medidas.
- Facilitar a los fieles que profesan una fe, medidas de contención, prevención y control adecuados para proteger la salud de ellos y de cada miembro de la comunidad religiosa a la que pertenecen frente a la exposición al Coronavirus COVID-19.

3. Alcance

El presente Protocolo es de aplicación en todos los Templos y Centros Religiosos de Colonia Elia, que posean Número de Fichero de Culto.

4. Responsabilidades

Del Sacerdote o Líder Religioso de la comunidad.

- a. Brindar todos los recursos y elementos de seguridad personal necesarios para el cumplimiento de este protocolo, dentro del edificio donde se desarrollan las actividades religiosas.
- b. Asegurar su estricto cumplimiento.
- c. Asistir a los miembros que concurran al lugar.
- d. Comunicar a las autoridades ante un caso sospechoso.

De los Fieles que concurran al Templo o Centro Religioso.

- a. Cumplir con lo indicado en este documento.
- b. Utilizar todos los elementos de Seguridad que le fueran recomendados en este documento o en el Templo o Centro Religioso.
- c. Hacer cumplir el protocolo e informar desvíos identificados.
- d. Divulgar las medidas preventivas.

5. Desarrollo

Actividad: Realización de Actividades Religiosas de las Organizaciones Inscriptas en el Registro Nacional de Culto de Colonia Elia.		
Protocolo – COVID19	Pr_013	Rev_01

Medidas Preventivas - Recomendaciones de la OMS:

- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o utilización de un desinfectante a base de alcohol.
- Cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con el codo flexionado o con un pañuelo. Desechar el pañuelo inmediatamente y lavarse las manos.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca. Las manos tocan muchas superficies que pueden estar contaminadas con el virus. Si tocas los ojos, la nariz o la boca con las manos contaminadas, se puede transferir el virus de la superficie a tu cuerpo.
- Mantener el distanciamiento social en el saludo, evitando contacto físico.

Protocolo interno en Templos y Centros Religiosos de Colonia Elia

Previo a la apertura

- Solo se permitirá un máximo de diez (10) miembros de la comunidad religiosa por vez y por el término máximo de una (1) hora.
- En todo momento es recomendable poner a disposición del público, información sobre la adecuada higiene de manos y la apropiada higiene respiratoria o manejo de la tos ante la presencia de síntomas de una infección respiratoria.
- Eliminar el agua bendita de las pilas bautismales o fuentes.
- En su interior se podrán realizar las siguientes actividades: Oraciones individuales; confesiones; ayuda y orientación espiritual individual; y bautismos, cualquier otra actividad vinculada con el culto religioso, que cumpla con estas condiciones. Se prohíbe cualquier práctica implique contacto físico.
- El líder espiritual previamente acordará los turnos para recibir a los fieles que soliciten ayuda, orientación espiritual, confesiones o bautismos.
- Se recomienda no realizar celebraciones comunitarias con afluencia masiva de personas.
- Se deberá evitar la manipulación de objetos litúrgicos, bancos, puertas y manijas.
- Favorecer la ventilación natural a partir de la apertura de puertas y ventanas durante toda la jornada, garantizando las renovaciones de aire.

- Limpiar y desinfectar todo el lugar, con especial tratamiento para las superficies de contacto en el lugar destinado para la oración (picaportes, bancos, sillas, etc.), dejando registro de su realización.
- Se colocará al ingreso al Templo o Centro Religioso bandeja con trapo de piso impregnado en solución de agua lavandina al 2% o solución jabonosa que se cambiará cada veinte miembros que ingresen.
- En el ingreso del lado de adentro se colocará alcohol en gel para uso de los miembros.
- En el sector destinado a la oración se colocará un rociador con una solución de alcohol al 70 % o con una solución de agua lavandina al 0,2%, servilletas de papel y cesto par disposición de residuos.
- En los baños se deberán colocar toallas de papel, quedando prohibido la colocación de toallas de tela.
- El horario permitido para la realización de las actividades mencionadas es de 10:00 a 17:00 hs.

Ingreso al Templo o Centro Religioso

- **Permitir el acceso al establecimiento solo a las personas:**
 - Que se encuentren radicadas en la Localidad de Colonia Elia o su ejido.
- Cada miembro al ingresar deberá limpiar las suelas de sus zapatos en la bandeja colocada con ese fin. Coloque alcohol en gel en sus manos y se dirija al lugar destinado para la oración, confesión, consejería espiritual o bautismo.
- Todos los concurrentes de la comunidad religiosa deberá concurrir con tapaboca colocado, No pudiendo sacárselo en ningún momento mientras se encuentre dentro del Templo o Centro Religioso.
- Se prohibirá tocar o besar imágenes religiosas.
- Se prohíbe la inmersión en agua y el volcado de agua bendita en la cabeza para los bautismos, para la aplicación del agua de bautismo se utilizará un aspersor.
- Bajo ningún punto de vista el sacerdote podrá tocar al infante a ser bautizado, realizando la bendición manteniendo la distancia de seguridad.
- El Sacerdote o Líder religioso cada vez que brinde turnos realice un triage en forma telefónica previo a la entrega de turno para determinar el estado de

salud del/los miembro/s, debiendo reprogramar la reunión si el/los miembro/s presenta síntomas vinculados al COVID 19.

- Recordar la importancia de concurrir sin síntomas respiratorios a las Oraciones individuales; confesiones; orientación espiritual individual y/o Bautismo.
- Priorizar la atención que constituyan grupos de riesgo y adultos de 60 años y mayores, reduciendo el tiempo de espera y asignando los primeros turnos del día a fin de minimizar la concurrencia de personas con riesgo luego de haber concurrido al Templo o Centro Religioso un alto número de personas
- Para las celebraciones de Bautismos de niños, podrán acompañar los padres, hermanos y padrinos, con un número máximo de diez (10) participantes.
- Asegurar la disponibilidad de agua y jabón, soluciones de alcohol o Alcohol en gel.
- El miembro deberá limpiar y desinfectar con la solución de alcohol al 70 % o Agua Lavandina al 0,2 % el lugar dispuesto para la oración o meditación antes de ocuparlo y luego de ocuparlo.
- El servicio de limpieza del Templo o Centro Religioso será responsable de la limpieza de baños públicos, pasillos. Limpiando y desinfectando cada vez que finalice el horario destinado a Oraciones individuales; confesiones; ayuda y/o orientación espiritual individual.

Control de Ingreso.

Se prohíbe el ingreso de personas que registren síntomas y se procede a adoptar las indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

En caso de notar síntomas, contactar inmediatamente al 0800-777-8476. Recibirá asesoramiento y se arbitrarán los medios para que reciba atención del sistema sanitario, según corresponda.

Comunicar a la autoridad local.

Definición de Caso Sospechoso.

De acuerdo al documento COES ID: DCOES069 de fecha 11 de Julio del corriente año se toman los siguientes criterios para definir caso sospechoso:

Criterio 1:

Toda persona (de cualquier edad) que presente dos o más de los siguientes síntomas:

- Fiebre (37.5°C o más)
- Tos
- Odinofagia (dolor de garganta al tragar alimentos o bebidas)
- Dificultad respiratoria

- Anosmia/disgeusia (pérdida del olfato/pérdida del gusto)

De reciente aparición sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica

Y que en los últimos 14 días:

- Tenga un historial de viaje fuera o dentro del país, a zonas de transmisión local (ya sea comunitaria o por conglomerados)
- Tenga residencia en zonas de transmisión local (ya sea comunitaria o por conglomerados) de COVID-19 en Argentina
- Resida o trabaje en instituciones cerradas ó de internación prolongada*
- Sea Personal esencial**
- Resida en barrios populares o pueblos originarios***

*penitenciarias, residencias de adultos mayores, instituciones neuropsiquiátricas, hogares de niñas y niños

**se considera personal esencial: Fuerzas de seguridad y Fuerzas Armadas Personas que brinden asistencia a personas mayores

*** Se considera barrio popular a aquellos donde la mitad de la población no cuenta con título de propiedad, ni acceso a dos o más servicios básicos. Fuente: Registro Nacional de Barrios Populares

Criterio 2:

Toda persona que sea contacto estrecho de caso confirmado de COVID-19: Ante la presencia de 1 o más de estos síntomas: fiebre (37.5°C o más), tos, odinofagia, dificultad respiratoria, anosmia/disgeusia de reciente aparición.

Permanencia y Espera en el exterior del establecimiento

- No se permite bajo ningún punto de vista la permanencia fuera del Templo o Centro Religioso de personas que concurren para Oraciones individuales; confesiones; orientación espiritual individual y/o Bautismo.
- En caso de la espera de turnos se deberá mantener una distancia mínima de 2 metros con otras personas que concurren al lugar.

Recomendaciones de limpieza y desinfección del Establecimiento:

- Limpieza y desinfección diaria de todo el local, con especial tratamiento para todas las superficies de contacto (picaportes, barandas, baños públicos, confesionario, bancos, etc.). En cada caso se debe registrar su realización en planilla.
- Se deberá adquirir para la preparación de las soluciones de limpieza agua lavandina concentrada (hipoclorito de sodio 55gr/litro). *Se recomienda que el producto figure en el listado de agua lavandina aprobados por ANMAT.*

Baños

- Limpieza y desinfección de las instalaciones sanitarias cada día. Dejando registro de dicha tarea.

Espacios Comunes (Confesionario, lugar de oración o meditación)

- Lavado y desinfección cada día de pisos, barandas y bandeja de desinfección de calzados y trapo de piso.

El presente apartado complementa las recomendaciones generales indicadas en el Protocolo y Afiche informativo “SARS-CoV-2 RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN ÁMBITOS LABORALES”, aprobado mediante la Resolución SRT N° 29/20.

Limpieza y desinfección de espacios y ambientes de trabajo.

Lo que se conoce del virus es que presenta una estructura lipídica (la cubierta que lo envuelve) lo cual lo hace muy soluble a soluciones jabonosas, de allí la importancia del lavado de manos (con agua y jabón) como medida de protección individual, ya que se inactiva rápidamente y secundariamente con alcohol al 70% en caso de no poder frecuentar el lavado de manos.

Por lo tanto, como medida de protección colectiva se recomienda utilizar la “técnica de doble balde - doble trapo”, que habitualmente se realiza en ámbitos hospitalarios para evitar las infecciones intrahospitalarias y que en el contexto epidemiológico actual aplicaría tranquilamente para cualquier actividad laboral.

Es una técnica muy sencilla y se necesita contar con agua corriente, detergente e hipoclorito de sodio (lavandina), dos baldes y dos trapos:

- Iniciar la limpieza con soluciones jabonosas con agua y detergente de uso común
- En el balde N° 1 agregar agua y detergente
- Sumergir el trapo N° 1 en balde N° 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, instrumental de trabajo etc.). Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.

Desinfección

- En el balde N° 2 (limpio) preparar una solución de agua lavandina al 2 %, sumergir trapo N° 2, escurrir y friccionar en las superficies.
- Enjuagar con trapo N° 2 sumergido en balde N° 2 con agua.
- Dejar secar
- No olvidar que las personas que realicen estas tareas deberán contar con todos los EPP (guantes y protectores oculares) a fin de evitar el contacto de la piel y de las mucosas con los detergentes y lavandinas utilizados durante la tareas de limpieza y desinfección con el objeto de prevenir enfermedades profesionales (irritación de conjuntivas, dermatitis de contacto por sensibilización e irritativas, Lesiones eczematiformes, entre otras).

- *Otra cuestión no menor es recordar que nunca hay que mezclar las sustancias utilizadas con otros desinfectantes, algunos pueden contener amoníaco y al mezclar se genera un vapor muy peligroso y fuertemente irritante de las vías respiratorias y de las mucosas, pudiendo generar una intoxicación cuya gravedad dependerá del tiempo de la exposición y la concentración del vapor.*

Personal del Templo o Centro Religioso:

- El personal del Templo o Centro Religioso será provisto de un equipo básico de protección personal (barbijo/tapaboca, protector ocular y solicitar que se recojan el pelo). Registrar dicha entrega.
- El personal de limpieza dispondrá de los elementos de protección personal necesarios para la realización de su labor (protección ocular, barbijo, guantes).
- Bajo ningún punto de vista podrá concurrir a prestar servicios el personal que presente síntomas vinculados al Covid-19, (de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación).

La Autoridad Local hace entrega de una copia del presente Protocolo al Sacerdote o Líder Religioso, dejando registro de dicha entrega.

6. Control de Cambios